

La Secretaría General Técnica: un órgano con un horizonte muy prometedor para la reforma administrativa

Moisés Barrio Andrés

Letrado del Consejo de Estado
moises.barrio@consejo-estado.es

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN. III. FUNCIÓN CONSULTIVA DE LAS SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS. IV. CONFIGURACIÓN ACTUAL. V. PROYECCIÓN FUTURA. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría General Técnica es uno de los órganos centrales característicos de la Administración General del Estado, presente en todos los Ministerios, que desempeña funciones de asistencia técnica y administrativa al titular y a los órganos superiores del Departamento, de tramitación de los expedientes elevados al Consejo de Ministros y de coordinación institucional, tanto a nivel interno, manteniendo las oportunas relaciones con los distintos centros directivos del Departamento, como externo, actuando como cauce de comunicación con el resto de los Ministerios y Administraciones públicas.

Su nacimiento fue disperso en el tiempo y originariamente eran verdaderos cajones de sastre a los que iban a parar las competencias residuales no ejercidas por otros servicios o Direcciones Generales del Departamento, tal y como recuerda CARRO MARTÍNEZ¹. Después, tras su generalización con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 (LRJAE en lo sucesivo) las Secretarías Generales Técnicas se configuran como órganos auxiliares y de asesoramiento, consagrando en nuestra estructura organizativa el sistema y técnica del *staff and line*.

En la actualidad, tras haber superado ciertos embates que pretendían su desaparición, la Secretaría General Técnica es un órgano definitivamente asentado en la estructura departamental española de los Ministerios, Consejerías autonómicas y en el Ayuntamiento de Madrid. No obstante, este órgano todavía ofrece posibilidades para potenciar su papel y funciones para coadyuvar en la mejora del funcionamiento de nuestra Administración.

Con carácter limitador, debe examinarse su origen y desarrollo.

II. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN

El nacimiento de las Secretarías Generales Técnicas no deriva de un mismo impulso fundacional. Por el contrario, su origen varía según los distintos Ministerios, que fueron incorporando a su estructura orgánica una unidad con esa denominación de forma un tanto dispersa en el tiempo, aunque respondiendo a unas necesidades y con unos objetivos y fines similares.

La primera vez que en nuestro Ordenamiento jurídico aparece la expresión «Secretaría General Técnica» es en la Ley de 16 de julio de 1938, por la que se crean las Comisiones Reguladoras de la Producción, que contempla, en su art. 8, una referencia a las Secretarías Técnicas Generales, organizadas en cada uno de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, bajo la directa dependencia del Ministro, como órgano asesor del mismo en todo lo que se refiere a organización y funcionamiento de esas Comisiones, tramitando sus informes y propuestas. Asimismo, son el órgano a través del que se establecen la dependencia de las Comisiones reguladoras y su coordinación con los respectivos Departamentos.

¹ CARRO MARTÍNEZ, Antonio: “Secretarías Generales Técnicas”, en AA.VV.: *Estudios de Derecho Administrativo. Libro Jubilar del Consejo de Estado*. Editorial Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1972, pág. 268.